

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA  
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA  
CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025  
“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMANDA PARA LA COMISIÓN  
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”**

Con fundamento a lo establecido en los artículos 24 fracción X, 47 numerales 2, 3, y 4, 50, 73 numeral 1 fracción IV, 74 numerales 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 99 y 100 de su Reglamento; así como el 28 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado “Comisión Estatal del Agua de Jalisco”; con el carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO “CEAJ”, designado con fecha 13 trece de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 31 de su Reglamento; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; se emite la dictaminación de procedencia número CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025 de la no celebración de licitación pública para la contratación por ADJUDICACIÓN DIRECTA sobre la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMANDA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”**, conforme a la descripción, antecedentes, motivos y justificaciones que a continuación se plasman:

**I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:**

PARTIDA	PERIODO	UNIDAD DE MEDIDA	NO. ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	Del 1 al 28 de febrero de 2025	Servicio	44 (Elementos No armados)	Servicio de Vigilancia para Oficinas Centrales. Estacionamientos. Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, Sitio de los Proyectos del Sistema de Captación de Bombeo de las Aguas Superficiales de la Cuenca Alta del Río Santiago.



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA  
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA  
CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025  
“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMANDA PARA LA COMISIÓN  
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”**

**II. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

**ANTECEDENTES.**

- a) El día 6 seis de enero del 2025 dos mil veinticinco, con el oficio número DG-032A/2025, el M. en C. Mario López Pérez, Director General de la CEAJ, solicitó al Jefe de Recursos Materiales y Servicios de la CEAJ, el L.M. Hugo Francisco Olguín Osegueda, realizar las gestiones administrativas y presupuestales con las áreas correspondientes, para llevar a cabo el procedimiento para la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMANDA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”**, por un mes a partir del 1 al 28 de febrero del 2025.
- b) El día 14 catorce de enero del 2025 dos mil veinticinco, con el oficio número CEAJ/DA-SSG-06/2025, el L.M. Hugo Francisco Olguín Osegueda, Jefe de Recursos Materiales y Servicios de la CEAJ, como área requirente, solicitó en apego al artículo 73 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la contratación por CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, para la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMANDA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”**, anexando para dichos efectos, cotizaciones, investigación de mercado, términos de referencia para la partida identificada como única, justificación para la contratación como caso de excepción a la Licitación por caso fortuito o de fuerza mayor, oficio de suficiencia presupuestal, solicitudes para la contratación de bienes y/o servicios y demás requisitos, en apego a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y las POLINES de LA CEAJ.



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA  
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA  
CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025  
“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMANDA PARA LA COMISIÓN  
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”**

- c) El día 15 quince de enero del 2025 dos mil veinticinco, mediante oficio número CEAJ/DG-035/2025, se invitó al proveedor denominado Centurión Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V, a participar en el procedimiento de Adjudicación Directa COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA número CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025, por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 73 numeral 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Mediante escrito recibido el día 17 diecisiete de enero del 2025 dos mil veinticinco, el proveedor denominado Centurión Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V., acepta participar en el procedimiento de Adjudicación Directa COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA número CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025, adjuntando los anexos concernientes a su propuesta.
- e) Con el oficio CEAJ/DA-SSG-012/2025, se solicitó al Jefe de Recursos Materiales y Servicios de la CEAJ, el L.M. Hugo Francisco Olguín Osegueda, llevar a cabo la evaluación de la propuesta presentada por el proveedor denominado Centurión Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V.; área requirente que respondió el día 20 veinte de enero del 2025 dos mil veinticinco, con el oficio CEAJ/SSG-JRMS-08/2025, remitiendo la evaluación técnica realizada a la propuesta del proveedor Centurión Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V., indicando que cumple.

**JUSTIFICACIÓN.**

**TÉCNICA**

La Comisión Estatal del Agua de Jalisco, cuenta con diversos inmuebles tanto arrendados, propios y en comodato otorgados por parte del Gobierno del Estado, los cuales requieren ser vigilados de forma permanente las 24 horas del día los 365 días del año; así como contar con la vigilancia permanente que permita mantener la seguridad y protección del personal que labora dentro de las instalaciones de la CEAJ, así como prevenir entre otros aspectos, robos y actos vandálicos que puedan



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA  
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA  
CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025  
“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMANDA PARA LA COMISIÓN  
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”**

mermar la vida útil de dichos bienes, afectar a los empleados en su pertenencias e integridad física o afectar en general al patrimonio de esta Entidad.

La contratación del servicio de vigilancia no armada es una medida imprescindible para garantizar la seguridad de las personas, instalaciones y bienes asignados a la CEAJ, contribuyendo al cumplimiento de sus funciones operativas y administrativas, ya que este servicio asegura la prevención de riesgos y la continuidad de las actividades esenciales del organismo, por lo que se justifica plenamente su implementación.

**LEGAL**

El sustento para la contratación de este servicio, se encuentra en los artículos 73 fracción IV, 74 numerales 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 99 y 100 de su Reglamento; así como el 28 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado “Comisión Estatal del Agua de Jalisco”

**III. PLAZO Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**PLAZO:**

El adjudicado brindará el servicio del presente procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** del 1 uno al 28 veintiocho de febrero del 2025 dos mil veinticinco.

**CONDICIONES:**

El servicio específico a desarrollar, es la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMANDA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO” en estricto apego a



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,  
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190  
33 3030 9200



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA  
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA  
CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025  
“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA LA COMISIÓN  
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”**

los Términos de Referencia expedidos y requeridos por la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de la CEAJ, como área requirente de los servicios, su propuesta, contrato y/o las órdenes de compra que se suscriban.

**IV. IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA VIABLE.**

El importe de la propuesta económica ofertada por el licitante, es por el monto total de **\$ 1,071,840.00 (un millón setenta y un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), incluyendo el I.V.A.**, la cual no rebasa el techo presupuestal contemplado en la partida presupuestal 3381 “Servicios de Vigilancia”, por lo que se inserta el Anexo 3 “Propuesta Económica” para mayor referencia:

**CENTURION**

SEGURIDAD PRIVADA  
Adjudicación Directa  
CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”

ANEXO 3  
PROPUESTA ECONÓMICA

Guadalajara Jalisco, a 17 de enero del 2025.

Comisión Estatal del Agua de Jalisco  
Presente.

At n Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE ELEMENTOS	PRECIO POR ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO	44	\$21,000.00	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
SUBTOTAL				\$ 924,000.00
IVA				\$ 147,840.00
TOTAL				\$ 1'071,840.00
PERIODO: DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2025				

CANTIDAD CON LETRA: UN MILLON SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.

**CONDICIONES DE PAGO:** en moneda nacional, en una sola exhibición y dentro de los 20 veinte días naturales siguientes a la entrega total del servicio, previa recepción de la documentación correspondiente y conforme a los lineamientos que determine la CEAJ, previa solicitud (acompañada de la o las conducentes órdenes de compra) y validación de los servicios que realice la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de la CEAJ (como área requirente y encargada de la verificación y cumplimiento del contrato que se suscriba, y como área supervisora de los servicios).

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados son bajo la condición de **precios fijos** hasta la total entrega de los servicios.

Manifiesto que los precios cotizados en la presente propuesta serán los mismos en caso de que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, opte por realizar ajustes al momento de adjudicar los servicios objeto de este proceso de adquisición.

ATENTAMENTE

LIC. EDITH CONTRERAS SUTIERREZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.

CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.  
Financada Azteca No. 295 Col. Rinconada Santa Rita, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44899 T.: 33 2813 1450  
REG.FED.DGSP/007-06/096 REG.EST.CESP/SPSM/019/2004 REG.FED.CESP/EA/JAL/020/2010



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA  
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA  
CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025  
“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMANDA PARA LA COMISIÓN  
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”**

**V. PERSONA FÍSICA O JURÍDICA (PROVEEDOR).**

Para efectos de esta contratación se cuenta con la propuesta del proveedor denominado CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., el cual proporciona los datos consistentes en:

Domicilio Fiscal: Calle Rinconada Azalea # 295, Colonia Rinconada Santa Rita, Guadalajara, Jalisco.

C.P. 44690.

R.F.C. CA59705092V0

RUPC: P07746

Teléfono: (33) 3813 1450

Correo electrónico: [finanzascenturion13@gmail.com](mailto:finanzascenturion13@gmail.com)

**VI. EL ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE FUNDAN SU EXCEPCION, ASI  
COMO LA JUSTIFICACION DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCION.**

Conforme al artículo 1 numeral 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la presente Adjudicación Directa, se realiza con base a los siguientes principios:

**Legalidad.** Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social. Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA  
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA  
CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025  
“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMANDA PARA LA COMISIÓN  
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”**

**Honestidad.** Los servidores públicos se conducen en todo momento con integridad, veracidad, diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución a la que pertenecen, absteniéndose de aceptar o solicitar cualquier beneficio, privilegio, compensación o ventaja para sí, su cónyuge, o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, con motivo de sus funciones.

**Eficacia.** En virtud de la necesidad que tiene la Entidad para la contratación del CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

**Eficiencia.** Toda vez que la empresa CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., cumple con lo requerido por la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de la CEAJ, para contrataciones por caso FORTUITO o DE FUERZA MAYOR para brindar el servicio requerido.

**Economía.** La propuesta económica que presentó la empresa CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., se encuentra dentro del techo presupuestal autorizado para la partida en cuestión.

**Racionalidad.** Parte del principio económico de que los recursos son escasos y las necesidades son ilimitadas; además de que con la contratación del servicio se conseguirá el bien común de un sector de la sociedad Jalisciense.

**Austeridad.** Este proceso de adjudicación directa cumple con este principio, ya que la propuesta de la empresa CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., está dentro de los parámetros técnicos requeridos y está dentro de la suficiencia presupuestal.

**Transparencia.** La selección del proveedor de los servicios, se hace con base en criterios objetivos y de transparencia, considerando siempre las condiciones del caso, el equilibrio adecuado en las relaciones de intercambio y demás variables que sean



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA  
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA  
CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025  
“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMANDA PARA LA COMISIÓN  
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”**

pertinentes, promoviendo cuando las circunstancias lo exijan o permitan, procesos de contratación que garanticen la selección objetiva.

Con base a todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de que la propuesta del prestador de servicios proporciona las mejores condiciones para cubrir la necesidad solicitada por la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de la CEAJ, conforme a lo previsto en los artículos 47 puntos 2, 3 y 4, 73 fracción IV, 74 numerales 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 99 y 100 de su Reglamento; así como al 28 de Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado “Comisión Estatal del Agua de Jalisco”, se emite la siguiente:

**FACTIBILIDAD:**

**ÚNICO.** Considerando los antecedentes, justificación, motivos y fundamentos expuestos en el presente dictamen de factibilidad, con el carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO “CEAJ”, designado con fecha 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 31 de su Reglamento; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, atendiendo el procedimiento de contratación consistente en la ADJUDICACIÓN DIRECTA como caso de Excepción a la Licitación, se considera FACTIBLE la contratación de “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMANDA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”, por un monto total con Impuesto al Valor Agregado de **\$ 1,071,840.00 (un millón setenta y un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), incluyendo el I.V.A.** conforme a la propuesta económica



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA  
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA  
CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025  
“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMANDA PARA LA COMISIÓN  
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”**

del licitante, detallado en el punto IV de este Dictamen, ya que se cuenta con el cumplimiento de los siguientes:

**CRITERIOS**

**SOLICITUD DEL SERVICIO.** El Titular de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de la CEAJ solicitó la contratación para la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMANDA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO” con base a lo ordenado en la fracción IV del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 99 y 100 de su Reglamento; así como al 28 de Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado “Comisión Estatal del Agua de Jalisco”.

**FACTIBILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.** Esta Dirección General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, considera factible la contratación del servicio por Adjudicación Directa como caso de Excepción a la Licitación, conforme lo prevé el numeral 1 fracción IV del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que la empresa CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V, es la única oferente para este procedimiento de contratación que conforme a su cotización y propuesta cumple con los requerimientos técnicos, económicos, administrativos y legales, quien a su vez cuenta con la experiencia acreditada ante la CEAJ, tal y como en la especie acontece.

**SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.** Se cuenta con el presupuesto de **\$ 1,071,840.00 (un millón setenta y un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), incluyendo el I.V.A.,** conforme al Sistema de Administración Financiera de la Entidad, en la partida presupuestal 3381 “Servicios de Vigilancia”



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA  
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA  
CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025  
“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMANDA PARA LA COMISIÓN  
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”**

**PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.** Fundada y motivada conforme al criterio establecido en el artículo 73 numeral 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 99 y 100 de su Reglamento; y el diverso 28 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la CEAJ; en el presente DICTAMEN DE PROCEDENCIA número CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025 suscrito por mi conducto como Director General de este Organismo Público Descentralizado en acompañamiento del Jefe de Recursos Materiales y Servicios de la CEAJ como área requirente del servicio, para la no celebración de Licitación Pública para la contratación por Adjudicación Directa con la cual se obtienen las mejores condiciones para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y el Estado, ha quedado autorizada la procedencia de la excepción a la Licitación Pública para la contratación en la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMANDA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”**; razón por la que:

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Dirección General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, es legalmente competente y cuenta con las facultades y atribuciones para la AUTORIZACIÓN de la procedencia de la Excepción a la Licitación Pública por Adjudicación Directa, según lo establecido en la designación de fecha 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 31 de su Reglamento; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 47 numerales 2, 3, y 4, 50, 73 fracción IV, 74 numerales 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 99 y 100 de su Reglamento; así como el 28 de las Políticas y



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA  
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA  
CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025  
“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMANDA PARA LA COMISIÓN  
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”**

Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado “Comisión Estatal del Agua de Jalisco”.

- II. Que se cuenta con el presente dictamen en que consta el sustento, en el que se funda y motiva la presente contratación.
- III. Que para cubrir las erogaciones que se deriven de esta Adjudicación Directa como caso de excepción de la licitación pública, la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos de la CEAJ, ha manifestado con el oficio número CEAJ/DPGR/SPPP/129/2025 que el día 31 de diciembre del 2024, se publicó en el Periódico del Estado los montos autorizados para el presupuesto de egresos para el año 2025, teniendo la suficiencia presupuestal en la partida “Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos”.
- IV. Que la propuesta técnica y económica del licitante denominado CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., cumple con los requerimientos que la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de la CEAJ con área requirente, necesita para la contratación del **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMANDA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”** según lo ha manifestado mediante el oficio CEAJ-SSG-JRMS-08/2025.

Es procedente **AUTORIZAR Y SE AUTORIZA** la Adjudicación Directa como caso de Excepción a la Licitación Pública, acreditada y sustentada en el numeral 1 fracción IV del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; para la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMANDA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”**, con apego a lo establecido por los artículos 47, puntos 2, 3, y 4, 73 numeral 1 fracción I, y demás relativos la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 99 de su Reglamento;



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA  
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA  
CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025  
“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMANDA PARA LA COMISIÓN  
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”**

así como el 28 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la CEAJ, y a su anexo denominado ESTRATIFICACIÓN, que a la letra dicen:

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

**... “Artículo 47.**

(...)

2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, **los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa.**

3. El monto para adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, será el que resulte de la suma de los capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles e Inmuebles del Presupuesto de Egresos correspondiente.

4. La suma de las operaciones que se realicen por el supuesto de adjudicación directa no podrá exceder del quince por ciento del monto al que se refiere el párrafo anterior.

(...)

**Artículo 73.**

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

(...)

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación; (...)

Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

**Artículo 99.** Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna,  
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190  
33 3030 9200

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA**

**CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025**

**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA LA COMISIÓN**

**ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”**

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requerentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.

**Artículo 100.** En caso de que el titular de un ente público autorice una adjudicación directa en los términos del numeral 1 del artículo 74 de la Ley, inmediatamente deberá solicitar la celebración del contrato respectivo a la Unidad Centralizada de Compras, para que ésta, a su vez, solicite su elaboración al área competente.

Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del LA CEAJ.

**Artículo 28.**

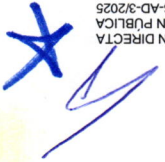
(...)  
Excepcionalmente, el Organismo podrá llevar a cabo adjudicaciones de manera directa cuando se cumpla cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 73 de la Ley y observando lo previsto en el artículo 74 de dicho ordenamiento, así como lo dispuesto en los artículos 99 y 103 del Reglamento.

**ANEXO DE ESTRATIFICACIÓN de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del LA CEAJ.**

Montos o partir de los cuales se llevaron a cabo las contrataciones afectando el fondo resolvente, así como mediante licitación pública sin concurrencia del Comité, y con concurrencia del mismo.

Procedimiento	
De	Hasta
\$0.00	\$50,000.00
Por fondo resolvente	
Licitación Pública sin concurrencia	\$50,001.00
Licitación Pública con Concurrencia	\$700,001.00
EN ADELANTE	

AV. HERRERA NO. 1720, COL. HERRERÍA,  
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190  
33 3030 9200





**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA  
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA**

**CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025**

**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMANDA PARA LA COMISIÓN  
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”**

*Los montos establecidos en la tabla anterior, son el resultado que conforme o los factores establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, resultaron de lo sumo de los Capítulos 2000, 3000 y 5000 del Presupuesto de Egresos poro el ejercicio fiscal 2023, publicado el día 1 diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, y aprobados por su Máximo Órgano de Decisión del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco en mención, en su primero sesión ordinaria celebrado el día 10 de enero del 2023.*

Así pues, esta Dirección General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** El Licitante denominado **CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, al haber presentado los documentos, cumplir con las especificaciones y requerimientos solicitados por la Convocante, y por ende, cumplir con los aspectos técnicos, legales, administrativos y económicos, resulta ser la propuesta con precio más bajo, solvente y conveniente para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y para el Estado, conforme al estudio de mercado; por lo que, se resuelve procedente adjudicar y se le adjudica la contratación del **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMANDA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”** de conformidad con los artículos 47, puntos 2, 3, y 4, 73 numeral 1 fracción IV, 74 y demás relativos la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 99 y 100 de su Reglamento; así como el 28 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la CEAJ; por un monto de **\$ 1,071,840.00 (un millón setenta y un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), incluyendo el I.V.A.**

Asimismo, el licitante adjudicado queda obligado con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco a la prestación del servicio, conforme a lo siguiente:



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA  
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA  
CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025  
“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMANDA PARA LA COMISIÓN  
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”**

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (ELEMENTOS)	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
ÚNICA	SERVICIO	“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMANDA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”	44	\$21,000.00	\$924,000.00
PERIODO: DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DEL 2025				I.V.A:	\$147,840.00
				TOTAL:	<b>\$1,071,840.00</b>

Así como a cumplir con lo previsto en los Términos de Referencia, su propuesta (Técnica y Económica), lo que se establezca en el contrato y orden de compra, respectivamente.

El licitante **CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, conforme al Anexo 7 de Declaración de Aportación Cinco al Millar para el Fondo Impulso Jalisco, manifestó que **NO** es su voluntad, realizar la aportación de cinco al millar.

**SEGUNDO.** Procédase a la formalización del contrato y/o formalización de la Orden de Compra respectivamente, con el licitante **CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, por lo que el adjudicado, deberá formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato correspondiente conforme al artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 101 de su Reglamento, razón por la cual, con esta notificación de Adjudicación Directa, las obligaciones que de esta derivan, serán exigibles conforme al Dictamen de Procedencia, y su propuesta, en las cantidades, plazos, términos, especificaciones y características solicitadas por el área requirente. En caso de incumplimiento de **CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, se le harán efectivas las sanciones señaladas en los Términos de Referencia del presente proceso, en la Ley y su Reglamento.

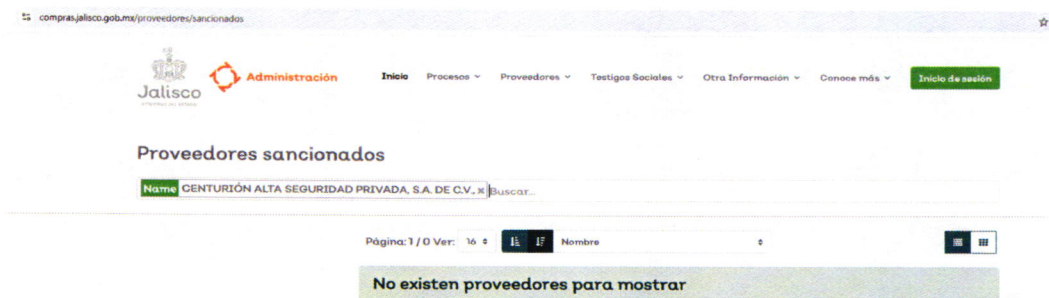




**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA  
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA  
CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025  
“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMANDA PARA LA COMISIÓN  
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”**

**TERCERO.** Notifíquese el presente Dictamen de Procedencia y Autorización para la Adjudicación Directa como caso de Excepción a la Licitación Pública, al proveedor denominado **CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, a través de su Administrador General Único, para que acuda ante la Unidad Centralizada de Compras de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ubicada en la Avenida Alemania 1377, en la colonia Moderna, de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 4419, para efectos de llevar a cabo la formalización del contrato y la orden de compra respectiva.

**CUARTO.** Con base al artículo 52 de la Ley, se verificó en la página <https://compras.jalisco.gob.mx/proveedores/sancionados> si el licitante al que se le adjudica la partida de este proceso de contratación, se encuentra inhabilitado, a lo cual el sistema arrojó que no existen proveedores sancionados bajo ese nombre, tal como se muestra a continuación:



**QUINTO.** Se señala la Oficina del Titular de la Unidad Centralizada de Compras (Subdirección de Servicios Generales) de la Dirección de Administración de “LA CEAJ”, ubicada en la finca marcada con el número 1377 de la Avenida Alemania, en la Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, para la firma de la Orden de Compra y contrato.

**SEXTO.** Se ordena informar al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de esta Adjudicación Directa como caso de Excepción a la Licitación Pública, en la sesión inmediata siguiente.




**DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA  
COMO EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA  
CEAJ-DG-JRMS-AD-03/2025  
“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMANDA PARA LA COMISIÓN  
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”**

Así lo resolvió la Dirección General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, en conjunto con la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de la CEAJ, quienes firman, autorizan y dan fe.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco, 21 de enero del 2025.



**M. en C. Mario López Pérez**  
Director General de la CEAJ



**L.M. Hugo Francisco Olguín Osegueda**  
Jefe de Recursos Materiales y  
Servicios de la CEAJ